



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2015-00102-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	PALESTINO ÁVILA ARIZA
Demandado	JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA
A.S.C. N.º	2021-0025
Asunto	Requiere a liquidador para que presente inventario de activos y pasivos

1-. Mediante auto del 15 de octubre de 2020¹ se requirió al liquidador para que elaborara y presentara el inventario de activos y pasivos de la sociedad de hecho.

El 11 de diciembre de 2020², el liquidador presentó escrito que denominó “inventario definitivo”, sin embargo, dentro del mismo, el asunto que refirió fue: “PRIMER INFORME SOBRE LA MASA TOTAL DE ACTIVOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN”, teniendo que en este informe solo se refirió a los activos, manifestando al final del mismo, sobre los pasivos: “No se incluyen los pasivos porque se debe esperar el tiempo prudencial que otorga la ley para que se presenten los acreedores, conocer el número de ellos y el valor de las acreencias. Los pasivos serán objeto del próximo informe.”. Adicionalmente, solicitar “...dar a conocer este Primer Informe de las Partes para que se pronuncien si efectivamente estos son los Activos de la Liquidación.”

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 530 el CGP, se requerirá al liquidador, para que en el término de cinco (5) días, elabore y presente el inventario de **activos y pasivos**, ajustándose a la normatividad en mención, teniendo en cuenta para ello, si es del caso, los informes presentados por el secuestre, que por secretaría le serán remitidos.

Por otro lado, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 530 del CGP, el inventario de activos y pasivos, cuando sea presentado, se pondrá en conocimiento de los acreedores –si los hay- y de los socios, en audiencia que será convocada una vez que sea presentado por parte del liquidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 03

² PDF 20



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2f5761bb60dc5cb5dc5c3059bcf76316857817eb3dde8d0bed89fe13a6685
9**

Documento generado en 02/02/2021 12:08:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**